

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LA LIC. MARTHA MONDRAGÓN LONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE MANEJO INTEGRAL PARA LA VIDA SILVESTRE, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y POR LA OTRA, “GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- I. “LA DEPENDENCIA”** declara que:
  - I.1** Es una “**DEPENDENCIA**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - I.3** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con **R.F.C. [REDACTED]**, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.4** De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la **Biól. María de los Ángeles Cauich García, Directora General de Vida Silvestre**, con **RFC [REDACTED]** como titular del área requirente y facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o le corresponda por suplencia, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.5** De conformidad con el numeral II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lic. Martha Mondragón Lona, Directora de Manejo Integral para la Vida Silvestre**, con **R.F.C** [REDACTED], como administradora del contrato, y facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-16-512-016000997-N-61-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo **el día 31 de octubre de 2023**.
- I.7** Se cuenta con suficiencia presupuestal número **00833**, folio de autorización **7928** de fecha **05 de septiembre de 2023**, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, en la partida presupuestal **25401 (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- I.8** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228GU8** y;
- I.9** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.
- II. "EL PROVEEDOR"** Guillermina Margarita Rangel Huerta, quien se identifica con credencial para votar vigente con número IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013, declara que:
- II.1** Es una persona **FÍSICA**, mayor de edad, en pleno uso de sus derechos, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Acta de Nacimiento número 359, con fecha de registro del 15 de octubre de 1974, en el libro 29, oficialía 0023, expedida en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.  
Que se encuentra inscrita en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, de conformidad con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria, de fecha 12 de septiembre de 2023.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Tributaria.

**II.5** No cuenta con trabajadores a su cargo por lo que no se encuentra registrado como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" los bienes objeto de la "Adquisición de "Medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de fauna silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)" en los términos y condiciones establecidos en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (por lo que hace a las partidas adjudicadas), propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto total de **\$ 882,951.00 (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.)**, más un **Impuesto al Valor agregado (IVA)** de **\$3,026.80 (Tres Mil Veintiséis Pesos 80/100 M.N.)**, más el **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)** de **\$ 2,748.64 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos 64/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto total de **\$888,726.44 (Ochocientos Ochenta y Ocho mil Setecientos Veintiséis Pesos 44/100 M.N.)**

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
1	Ceftriaxona disódica. Frasco con 200 mg. Solución inyectable.	20	Pieza	\$463.00	\$9,260.00
2	Ciprofloxacino Suspensión 250 mg/5 ml . Caja con un frasco con microesferas y un frasco con 93 ml de diluyente.	30	Pieza	\$872.00	\$26,160.00
3	Doxiciclina. Tabletas de 50mg. Caja con 20.	30	Pieza	\$198.00	\$5,940.00
4	Cisaprida Suspensión oral 1 mg/ ml Envase con 60 ml	10	Pieza	\$76.00	\$760.00
5	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9% 0.9 g/ 100 ml. Envase con 100 ml	50	Pieza	\$28.00	\$1,400.00
6	Cloruro de sodio. solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml envase con 250 ml	50	Pieza	\$20.00	\$1,000.00
7	Cloruro de sodio. solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml envase con 500 ml,	50	Pieza	\$23.00	\$1,150.00
8	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/ 5 g/ 100 ml Envase con 250 ml.	50	Pieza	\$25.00	\$1,250.00
9	Cloruro de sodio y glucosa. solución inyectable 0.9 g/100 ml envase con 500 ml.	50	Pieza	\$30.00	\$1,500.00
10	Glucosa. Solución inyectable al 5% Glucosa anhidra 5 g/ 100 ml Envase con 1000 ml	25	Pieza	\$41.00	\$1,025.00
11	Glucosa Solución inyectable al 5% Glucosa anhidra 5 g/100 ml Envase con 500 ml	25	Pieza	\$35.00	\$875.00
12	Fluconazol. Caja con 10 tabletas de 100 mg	20	Pieza	\$54.00	\$1,080.00
13	Furosemida Solución inyectable 20 mg/ 2 ml. Caja con 5 ampolletas.	20	Pieza	\$21.50	\$430.00
14	Gentamicina solución inyectable 20 mg/ 2ml. Caja con 5 ampolletas.	20	Pieza	\$60.00	\$1,200.00
15	BROSÍN tópico. Caja con tubo de 25 g. Composición: sulfato de neomicina 114.5 mg, clorhidrato de tetraciclina 105 mg, Acetato de prednisolona 12,5 mg, vitamina A 100, 000 UI, excipientes cbp. 25 mg.	15	Pieza	\$150.50	\$2,257.50
16	Baytril Max fórmula L.A. Solución inyectable. Frasco de 250 ml. Fórmula: Cada mililitro contiene Enrofloxacin mg.Vehículo de larga	3	Pieza	\$2,595.00	\$7,785.00
17	FURACINE tópico. Caja con tubo de 85 g. Composición: cada 100 g contiene notrofurazona 200 mg y excipiente cbp 100 g	20	Pieza	\$284.00	\$5,680.00
18	XILACINA 2%. Solución inyectable. Frasco con 25 ml. Composición: Clorhidrato de xilazina 20 mg y vehículo cbp 1 ml	30	Pieza	\$619.00	\$18,570.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
19	Ketoconazol Tableta 200 mg. Caja con 10 tabletas	15	Pieza	\$27.50	\$412.50
20	Sulfóxido de dimetilo. Solución tópica. Frasco 100ml	10	Pieza	\$393.00	\$3,930.00
21	Meloxicam Suspensión oral 0.150 g/100 ml Envase de 40 ml y pipeta dosificadora de 5 ml	20	Pieza	\$551.00	\$11,020.00
22	Flagyl suspensión oral. Frasco de 120 ml. Fórmula: cada cinco ml. Equivale contiene 125 mg de metronidazol.	20	Pieza	\$192.00	\$3,840.00
23	Omeprazol. Solución inyectable. 40 mg/10ml . Caja con frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	20	Pieza	\$342.00	\$6,840.00
24	Ondansetron Solución inyectable 2 mg/ 2 ml. Caja con 3 ampolletas.	15	Pieza	\$1,116.00	\$16,740.00
25	Propofol emulsión inyectable 200 mg/20 ml. Caja con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	20	Pieza	\$1,412.50	\$28,250.00
26	Sucralfato tableta 1g, caja con 40 tabletas	15	Pieza	\$110.50	\$1,657.50
27	Solución electrolizada de superoxidación con pH neutro y especies activas de Cloro y Oxígeno al 0.002%. 500 ml. *** <b>(Grava I.V.A del 16%)</b>	25	Pieza	\$501.50	\$12,537.50
28	Hepatoprotector y antioxidante hepático, SILIPROTEC NATURAL TABLETAS. Caja con 60 tabletas. Fórmula cada tableta contiene: Silibina e Isosilibina no menos de 30 mg equivalente a Silimarina (Silybum marianum) 100 mg Excipiente, c.b.p. 1 tableta	10	Pieza	\$360.00	\$3,600.00
29	SUPLEMENTO DE CALCIO PARA REPTILES. Carbonato de calcio, sulfato de cobre, sulfato ferroso, óxido de manganeso, óxido de zinc, óxido de magnesio, sal, sodio, potasio, aceite mineral, cascarilla de arroz. Distribuidora Grupo Acuario Lomas. *** <b>(Grava I.V.A del 16%)</b>	20	Pieza	\$95.00	\$1,900.00
30	MEGLUMINA DE FLUNIXIN. Cada ml contiene: Meglumina de Flunixin equivalente a 50 mg de Flunixin, Vehículo cbp 1 ml. Frasco de 100ml. (NAPZIN de Laboratorio PISA ó FLUXAVET de Bayer)"	20	Pieza	\$438.00	\$8,760.00



**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
31	COMPLENAY B12 Reconstituyente y/o Fortificante Vitaminas del Complejo B y Mefentermina Frasco de 100ml. Cada 100 ml contienen: Sulfato de mefentermina 67 mg, Fosfato sódico de riboflavina 14 mg, Clorhidrato de piridoxina 10 mg, Clorhidrato de tiamina 70 mg, Cianocobalamina 67 ?g, Nicotinamida 140 mg, Glicerofosfato de sodio 720 mg, Glicerofosfato de potasio 100 mg, Glicerofosfato de calcio 500 mg, Glicerofosfato de manganeso 50 mg, Saborizantes y vehículo cbp 100 ml. Laboratorio PISA.	20	Pieza	\$174.00	\$3,480.00
32	Multivitámico en polvo. Cada 200 g contienen: Vitamina A 5'000,000 U.I., Vitamina D3 500,000 U.I., Vitamina E 5,000 U.I., Vitamina B1 0.750 g, Vitamina B2 2.000 g, Vitamina B6 1.750 g, Vitamina B12 0.005 g, Vitamina K3 5.000 g, Nicotinamida 12.500 g, Pantotenato de Calcio 6.750 g, Acido Fólico 0.400 g, Biotina 0.020 g, Vitamina C 125.000 g y Excipiente c.b.p. 200 g. Presentación Cubeta con 25 sobres de 200 g c/u Laboratorio PISA.	2	Pieza	\$18,175.00	\$36,350.00
33	FRECARDYL, Analéptico cardio respiratorio inyectable. Cada 100 mL contiene: Heptaminol en forma de clorhidrato 5g, Diprofilina 5g, excipiente c.b.p 100ml	10	Pieza	\$526.00	\$5,260.00
34	Zoletil 100. Frasco con 5ml. Cada 5ml contiene: Tiletamina base 250mg, Zolazepam base 250mg. Diluyente c.b.p. 5ml. inyectable, frasco con lillfolizado y diluyente 5ml	60	Pieza	\$703.00	\$42,180.00
35	Suspensión cutánea. Cada 100g contienen 23mg de aluminio en forma de polvo, excipiente c.b.p. 1 ml. Lata de 100 gramos laboratorios Vetoquinol	15	Pieza	\$423.00	\$6,345.00
36	Meloxicam 5mg/1ml. Solución inyectable. Frasco con 10ml.	50	Pieza	\$348.00	\$17,400.00
37	Citrato de Maropitant 10 mg/ml. Solución inyectable. Frasco con 20ml.	10	Pieza	\$2,594.00	\$25,940.00
38	Polvo liofilizado para reconstituir en 10 ml. Fórmula: Cefovecin sódico al 8% (80 mg/ml)	10	Pieza	\$5,959.00	\$59,590.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
39	Multivitamínico estimulante del apetito. Tubo de 120.5gr. Cada 100gr contienen: Vit A 17,635UI, Vit D3 882UI, Vit E 106UI, Vit B1 35.25mg, vit B2 3.5mg, Vit B6 17.6mg, Vit B12 35.25ng, Nicotinamida 35.25mg, Pantotenato cálcico 35.25mg, Ácido fólico 3.5mg, Sulfato de magnesio 70.5mg, Sulfato de manganeso 72mg, Yoduro de potasio 12mg, Hierro 8.8mg, excipiente c.b.p. 100gr. Tubo de 120.5 g	40	Pieza	\$366.00	\$14,640.00
40	Catosal con vitamina B12. Frasco de 250 ml. Fórmula: Solución al 10% de ácido 1-8-n-butalmino) 1-metiletilfosforoso, Vit B12 0.005g/100ml.	20	Pieza	\$2,042.00	\$40,840.00
41	Solución inyectable. Frasco con 2ml. Composición: Acetato de Metilprednisolona 40 mg, Polietilenglicol 29mg, Cloruro de sodio 8.7mg, Cloruro de miristil gamma-picolinio 0.195 mg	10	Pieza	\$580.00	\$5,800.00
42	SoluMedrol. Liofilizado para solución inyectable: frasco ampula con 500 mg y 1 ampolleta con 8 ml de disolvente. Composición: succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 125mg y 500mg de metilprednisolona	10	Pieza	\$763.00	\$7,630.00
43	Amoxicilina trihidrato. Suspensión inyectable 150mg. Frasco con 100ml.	20	Pieza	\$990.50	\$19,810.00
44	Clindamicina 150mg. Caja con 100 cápsulas	2	Pieza	\$1,329.50	\$2,659.00
45	Vial con solución inyectable. Caja con 10 dosis de 1ml. Composición: Parapoxvirus ovis liofilizado inactivado y diluyente estéril.	1	Pieza	\$4,476.00	\$4,476.00
46	ARACMYN PLUS® Faboterápico® polivalente antiarácido, indicado para el tratamiento del envenenamiento por mordedura de araña Latrodectus sp. (viuda negra, capulina, chintlatahual, casapulgas, coya, etcétera) del continente americano.	10	Pieza	\$5,850.00	\$58,500.00
47	CORALMYN* liofilizado para solución inyectable se presenta en caja con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 ampolleta con diluyente. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 450 DL50 (5 mg) de veneno deshidratado de coral o coralillo (Micurus spp.)	10	Pieza	\$4,773.00	\$47,730.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Precio Unitario (M.N.)</b>	<b>Importe (M.N.)</b>
48	Antivipmyn África. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 250 DL 50 Naja sp venum 250 DL50 de veneno Dedroapis 250 DL50 de Echis 250 DL50 de Bitis Sp Ampula con 10 ml	5	Pieza	\$3,789.00	\$18,945.00
49	Triclofen. Solución Jabón quirúrgico. Botella con 4L. Fórmula: Cada 100 ml: Triclosán 0.75g, Ortofenilfenol 1.1g, Jabón anhídrido de coco 10g, humectantes y suavizantes.	10	Pieza	\$1,150.50	\$11,505.00
50	Vanodine. Solución. Envase con 25 litros. Fórmula: Complejo de Iodo-nonilfenoxi-polietoxi-etanol (2.5% de iodo disponible) 21.95gr, Ácido fosfórico al 100% 12.48gr, vehículo cbp 100ml	2	Pieza	\$11,235.00	\$22,470.00
51	Obryvet. Solución oftálmica. Frasco con gotero 10ml. Composición: Tobramicina 3mg/1m	20	Pieza	\$162.00	\$3,240.00
52	Crema. Caja con tubo de 30gr. Composición: Extracto acuoso de Triticum vulgare 15gr, Aditivo, agente antimicrobiano o conservador: 2-Fenoxietanol 1gr, Excipiente cpb 100gr.	20	Pieza	\$689.00	\$13,780.00
53	Pomada de Ictiol. Caja con tubo de 25gr. Composición: Sulfoicitolato de amonio 3 g, Ketoconazol 1g, excipiente cbp. 100gr.	20	Pieza	\$143.00	\$2,860.00
54	Trióptico compuesto. Ungüento oftálmico. Tubo con 3 g. Composición: Sulfato de Polimixina B equivalente a 300,000UI de Polimixina B. Sulfato de Neomicina equivalente a 4.5mg de Neomicina base, Acetato de hidrocortisona 100mg, excipiente cbp 1gr.	25	Pieza	\$235.00	\$5,875.00
55	Lodyvet. Solución oftálmica, Frasco gotero con 5ml. Composición: Diclofenaco sódico 1mg/ml	20	Pieza	\$157.50	\$3,150.00
56	Zonavet. Solución oftálmica, Frasco gotero con 5ml. Composición: hialuronato de sodio 4.0 mg/ml	20	Pieza	\$224.50	\$4,490.00
57	Duralágrima. Ungüento oftálmico. Caja con tubo de 5g. Composición: Aceite mineral 0.05gr/gr	40	Pieza	\$151.00	\$6,040.00
58	Dexavet. Solución inyectable. Frasco con 100ml. Composición: Dexamentasona 21 fosfato de sodio 2mg/ml	5	Pieza	\$320.00	\$1,600.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
59	Shotadex. Solución inyectable. Envase con 100ml. Composición: Penicilina con estreptomina asociado a dexametasona. Laboratorio Virbac equivalente a 164mg de Dihidroestreptomina, dexametasona 0.4mg, vehículo cbp 1ml	10	Pieza	\$1,150.00	\$11,500.00
60	Clindamicina. Solución inyectable. Envase con 100ml. Composición: Clindamicina fosfato 120 mg/ml equialente a 100mg de clindamicina base, vehículo cbp 1ml	5	Pieza	\$980.00	\$4,900.00
61	Rx Spectrum. Tabletas, Caja con 20 tabletas. Composición: Amoxicilina 200mg, Ac. Clavulánico 50 mg, excipiente cbp. 1 tableta	5	Pieza	\$408.00	\$2,040.00
62	Quinaflor Iny. 5%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 250ml. Fórmula: Enrofloxacin 50mg/ml	5	Pieza	\$441.50	\$2,207.50
63	Duphalac. Jarabe. Caja con frasco con 150 ml. Fórmula: lactulosa 66.7g, vehículo cbp 100ml	3	Pieza	\$244.00	\$732.00
65	Amino-Lite. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Composición: Reconstituyente séricomezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa: Dextrosa 5g, Cloruro de calcio 15mg, Cloruro de potasio 20mg, sulfato de magnesio 20mg, acetato de sodio 250mg.	5	Pieza	\$298.00	\$1,490.00
66	Kynoselen solución inyectable. Cada 100ml contienen 1.5g magnesio, 1g potasio, 0.022g selenio. Excipiente c.b.p. 100ml Laboratorios vetoquinol. Frasco 100 ml	5	Pieza	\$661.00	\$3,305.00
67	Tolazonil. Solución inyectable. Frasco con 30ml. Composición: clorhidrato de tolazolina 200mg; Excipiente: Clorobutanol 5.3 mg, Acido tartárico 8.3 mg, Citrato de sodio 8.3 mg	10	Pieza	\$1,239.00	\$12,390.00
68	Pisacaína 2%. Solución inyectable. Caja con 10 ampolletas de plástico con 5 ml. Formula: Clorhidrato de lidocaína 2g/100ml.	20	Pieza	\$155.00	\$3,100.00
69	Dextrosa 50%. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Fórmula: Dextrosa 50g/100ml	20	Pieza	\$185.50	\$3,710.00
70	Salix. Diurético inyectable. Frasco con 10ml. Composición: Furosemida 50 mg/1ml	3	Pieza	\$274.00	\$822.00
71	Emetin. Solución inyectable. Frasco con 50ml. Fórmula: Metoclopramida (clorhidrato) 5mg	8	Pieza	\$329.50	\$2,636.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Precio Unitario (M.N.)</b>	<b>Importe (M.N.)</b>
72	Guayaneumol. Solución inyectable. Frascos ampola con 250 ml. Composición: Alcanfor 100 mg, guayacol 100 mg, eucaliptol 100 mg, yodoformo 8 mg, gomenol 10 mg, sulfuro de alilo 0.5 mg, vehículo 1 ml.	5	Pieza	\$206.00	\$1,030.00
73	Gastroprazol. Tabletas. Caja con 20 tabletas. Fórmula: omeprazol 20mg, vehículo cbp 130mg	10	Pieza	\$121.50	\$1,215.00
74	Suero Glucosado. Solución estéril. Frasco con 500ml. Fórmula: Glucosa 50g/100ml	10	Pieza	\$264.00	\$2,640.00
75	Multivitamínico Jarabe. Frasco con 200ml. Composición: Lisina clorhidrato 300.0 mg, Calcio 130.0 mg, Fósforo 200.0 mg, Vitamina B1 3.0 mg, Vitamina B2 3.5 mg, Vitamina B6 6.0 mg, Vitamina D3 600 U.I., Vitamina E 15.0 mg, Nicotinamida 20.0 mg, D-pantenol 10.0 mg, Sustancias aromáticas: Conservantes: E 202, E 211. Edulcorantes: Sacarina, sorbitol; excipiente cbp 15.0 ml	3	Pieza	\$509.00	\$1,527.00
76	Pharmotil oral. Solución oral. Frasco con gotero de 15ml. Fórmula: Metoclopramida (clorhidrato) 5mg/1ml	5	Pieza	\$102.00	\$510.00
77	Pramigel. Suspensión oral. Frasco con 180ml. Composición: Monoclorhidrato de metoclopramida 0.066 g, Gel de hidróxido de aluminio equivalente a.3700 g de hidróxido de aluminio, Hidróxido de magnesio 4.000 g, Simeticona 0.500 g, Vehículo, c.b.p 100 ml.	5	Pieza	\$409.00	\$2,045.00
78	Bismu-Jet NRV. Suspensión oral. Envase 100ml. Fórmula: Subsalicilato de bismuto 1.75g, vehículo cbp 100ml	3	Pieza	\$89.00	\$267.00
79	Espavén Pediátrico. Suspensión. Frasco con 30ml. Fórmula: Dimeticona 100mg/1ml.	5	Pieza	\$295.00	\$1,475.00
80	Atropina ampollitas de 1ml al, sulfato de atropina al 1%	100	Pieza	\$5.50	\$550.00
81	Solución HT Pisa. Frasco de plástico redondo con 1000ml. Composición: Cada 100ml contienen: cloruro de calcio 0.020g, cloruro de potasio 0.030g, cloruro de sodio 0.60g, lactato de sodio 0.31g, agua inyectable cbp 100ml. Cada 1000ml contienen: sodio 130mEq, potasio 4mEq, Calcio 3mEq, Cloro 109mEq, Lactato 28mEq	150	Pieza	\$100.00	\$15,000.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
82	Advantage 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %. <b>***(IEPS 6%)</b>	32	Pieza	\$240.00	\$7,680.00
83	Advantage 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %. <b>***(IEPS 6%)</b>	32	Pieza	\$288.00	\$9,216.00
84	Advantix 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %. <b>***(IEPS 7%)</b>	32	Pieza	\$401.50	\$12,848.00
85	Advantix 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %. <b>***(IEPS 7%)</b>	32	Pieza	\$373.00	\$11,936.00
86	Solución tópica para el control de pulgas, garrapatas, piojos y auxiliar en el tratamiento de sarna sarcoptica (Fipronil). Antiparasitario externo contra pulgas y garrapatas. Composición: Fipronil 0,25 g, Excipiente csp: 100 ml. Spray 250 ml	3	Pieza	\$728.00	\$2,184.00
87	Marbocyl 2%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 100 ml. Fórmula: Marbofloxacin 20 mg/ml	3	Pieza	\$817.50	\$2,452.50
88	Enroxil 0.2%. Solución oral. Frasco de vidrio con 100ml. Fórmula: Enrofloxacin 2 mg/ml	3	Pieza	\$114.50	\$343.50
89	AMOXICLAV® VET Suspensión oral. Frasco de 100ml. Fórmula: Cada cinco mL equivale a 200 mg de Amoxicilina y 28.57 mg de ácido clavulánico	5	Pieza	\$329.00	\$1,645.00
90	FLUVET®, FLUMETASONA, SOLUCIÓN INYECTABLE ESTÉRIL. Frasco de 50 ml. Fórmula: Cada ml contiene Flumetasona 0.5 mg Excipiente c.b.p. 1 ml	3	Pieza	\$459.00	\$1,377.00
91	AMPIFARVET, Solución inyectable. Frasco de 2.5 ml. Fórmula: Ampicilina 10 g. Diluyente c.b.p. 50 mL.	5	Pieza	\$381.00	\$1,905.00
92	CLINDAPIS® Oral. Solución oral. Frasco de 20ml. Fórmula: Cada mililitro contiene 25 mg de Clorhidrato de Clindamicina	5	Pieza	\$289.00	\$1,445.00
93	CLOZEPAXEL® 100 Tabletas. Caja 90 tabletas. Fórmula: Cada tableta contiene 100 mg de Gabapentina	3	Pieza	\$524.00	\$1,572.00
94	Boldemax® A.P. Solución inyectable. Frasco de 50 ml. Fórmula: Boldenona undecilinato 5 g, Vehículo de lenta liberación y excipientes 100 mL.	3	Pieza	\$1,246.00	\$3,738.00
95	CLOXAPRAM 100 Solución inyectable. Caja con un frasco con 20 mL. Fórmula: Cada	10	Pieza	\$940.00	\$9,400.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
	mililitro contiene 20 mg de Clorhidrato de Doxapram				
96	BUTONIL 10 mg/ml + (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml contiene: Tartrato de butorfanol Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	5	Pieza	\$2,362.50	\$11,812.50
97	MEDISED 10 mg/ml+ (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml contiene: Clorhidrato de medetomidina - 10 mg Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	8	Pieza	\$3,562.50	\$28,500.00
98	Veteribac Gel Antiséptico a base de solución electrolizada de superoxidación tubo de 240 g. Fórmula: Iones activos *** <b>(Grava I.V.A del 16%)</b>	20	Pieza	\$224.00	\$4,480.00
99	Saf Gel. Gel hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio. Tubo de 85 g. Formula: Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio	6	Pieza	\$905.00	\$5,430.00
100	Megaderm. Ácidos grasos esenciales ω6 & ω3 Vitamina E. Presentación en caja con 28 sobres de 4 ml. FÓRMULA: Aceite de girasol, aceite de pescado y aceite de onagra. Aditivos nutricionales: Vitamina E, 3a700.....4230 mg/kg Constituyentes análiticos: Proteína cruda.....0% Aceites y grasas crudas .....100% Celulosa cruda.....0% Cenizas crudas.....0% Total de ácidos grasos esenciales (ω3+ω6) 57.2% de los cuales: Ácidos grasos ω6.....47.2% Ácidos grasos ω3.....10.0% Ácidos grasos ω6 Ácido linoléico (AL).....364 mg/ml Ácido gamma linoléico (AGL).....7.6 mg/ml Ácidos grasos ω3 Ácido eicosapentanoico (AEP).....44.8% Ácido docosahexaenoico (ADH).....30 mg/ml	5	Pieza	\$552.00	\$2,760.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
101	Isoflorano USP (ISOSOL) 250ml.	20	Pieza	\$387.00	\$7,740.00
<b>MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A.</b>					\$882,951.00
<b>I.V.A.</b>					\$3,026.80
<b>I.E.P.S.</b>					\$2,748.64
<b>TOTAL</b>					\$888,726.44

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la **“Adquisición de “Medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de fauna silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. – ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“LA DEPENDENCIA”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del AdministradorA del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral VII. FORMA DE PAGO de las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) de la Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**, en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico de la administradora del contrato, **Lic. Martha Mondragón Lona, en su carácter de Directora de Manejo Integral para la Vida Silvestre**, [martha.mondragon@semarnat.gob.mx](mailto:martha.mondragon@semarnat.gob.mx); así mismo deberá enviarse a los correos electrónicos del C. Rodolfo Israel Mondragón Gutiérrez, Profesional Ejecutivo adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre [rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx](mailto:rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx) o presentarla en la oficialía de partes de esa unidad administrativa, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA”**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** que se acompañan al presente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad con que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración 1.4. Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**, para efectos del pago, por lo que en este acto proporciona la **clabe interbancaria número [REDACTED]** de la institución financiera **Ban Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple**, a nombre de **“GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA”**

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso se estará a lo dispuesto por el artículo 51 de **“LAASSP”**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

Los bienes deberán ser entregados en el Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) los Reyes, ubicado en Calle Circuito Emiliano Zapata Norte, (Esquina con Circuito Emiliano Zapata Sur) S/N, Col. Ejidal el Pino, Municipio los Reyes la Paz Estado de México, Adentro del deportivo Soraya Jiménez, de conformidad con el numeral III. **“LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES”** de las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**.

La Administradora del Contrato verificará el cumplimiento de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en los términos de lo establecido en el numeral IX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su firma; siendo esta del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA DEPENDENCIA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA DEPENDENCIA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.**

De conformidad con el numeral V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un escrito en el cual el representante legal del proveedor manifieste que en caso de ser adjudicado con contrato, los medicamentos que entregue tendrán una caducidad de cuando menos un año a partir de su entrega.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

“**EL PROVEEDOR**” tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación “**EL PROVEEDOR**” por parte de la Administradora del contrato. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de los bienes respectivos. No obstante, el tiempo de reposición, “**LA DEPENDENCIA**” aplicarán las deductivas al pago que correspondan.

**NOVENA. –GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, así como numeral XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de las “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato. La garantía de cumplimiento se debe entregar en días hábiles en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17 ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA DEPENDENCIA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA DEPENDENCIA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA DEPENDENCIA**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el numeral X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** se obliga a:

- a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos, reciba la Administradora del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Administradora del Contrato.
- d) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- e) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la venta de las medicinas y productos farmacéuticos
- f) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en el domicilio establecido.
- g) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- h) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la infraestructura de la calidad.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”.**

**“LA DEPENDENCIA”** se obliga a:

- I. Proporcionar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, a través de la Administradora del contrato, las instrucciones de la entrega de los bienes, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso requiera dicha persona administradora.
- II. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** al día siguiente de la notificación del fallo, la distribución de las tallas por conjunto deportivo y/o persona trabajadora.
- III. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente o en exceso por los bienes faltantes, mal ejecutados o por vicios ocultos.
- IV. Otorgar las facilidades necesarias para que el proveedor lleve a cabo la entrega conforme a los términos convenidos, en los plazos y en las instalaciones señaladas.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

- V. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- VI. Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de la Administradora del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**“LA DEPENDENCIA”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Martha Mondragón Lona, en su carácter de Directora de Manejo Integral para la Vida Silvestre**, facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien será responsable de verificar la correcta entrega de los bienes, de conformidad con el numeral VIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**.

Los bienes serán recibidos previa revisión de la Administradora del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**“LA DEPENDENCIA”**, a través de la Administradora del contrato rechazará los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. -DEDUCCIONES.**

**“LA DEPENDENCIA”** aplicará una deducción al pago sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR “** del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla con la obligación, de conformidad con el numeral XIII. DEDUCCIONES de las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario **“LA DEPENDENCIA”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la cancelación de las partidas, de forma total o parcial, o la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada en el primer párrafo de esta cláusula.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en la que se hayan generado las deducciones.

**DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5 %** (cinco por ciento) por cada día natural de atraso en su entrega conforme a lo establecido en el numeral XII. PENAS CONVENCIONALES de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. -LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, bajo las condiciones necesarias para garantizar su calidad y eficacia, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral III. LUGAR DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

**DÉCIMA OCTAVA. -IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. -PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

**VIGÉSIMA. -DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"LA DEPENDENCIA"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. -RESCISIÓN.**

**"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión;

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. -RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. -DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** contará con un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

**VIGÉSIMA SEXTA. -CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGVS-005-2023**

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. -JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
"LA DEPENDENCIA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Biól. María de los Ángeles Cauch García	Titular de la Dirección General de Vida Silvestre	██████████
Lic. Martha Mondragón Lona,	Directora de Manejo Integral para la Vida Silvestre y Administradora del contrato	██████████

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
C. Guillermina Margarita Rangel Huerta	██████████

Cadena original:

a073d2be9bb559e120a8115df71ce5bb3cb90e775890a71f14a3d4f79c8586359099841017c6c7b7

Firmante: MARTHA MONDRAGON LONA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDU1MDI2ODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRURk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Número de Serie: 0000100000505502683

Fecha de Firma: 15/11/2023 14:00

Firma:

aJXWOCXHEzagOctaTImfeRm/kfzpt2g7wMv6UWB4jCfQ251o1ygh3gFpaIoC/z8mk7hqwEYf1ld1mRm0TsgRxfGxQzXF1vo/RczqcbY40YeOypUDK1d3fVRO7IY/V+K1ohhNSHvEUBXaQnfvOYJXnFP+8r2p...

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES CAUICH GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGUzCCBdgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTg3MDk0NTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRURk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Número de Serie: 0000100000518709457

Fecha de Firma: 15/11/2023 14:01

Firma:

HTJowy95TAY+uTkFeGxPjQxzTn982h3Sc1hdOF40U2e4nY08iWgJ9eAhaAOYpIifdGpmszqkast92JOnZS8jvGRNk2tO/2r1he69YuX5SkfvdYJphFlGQt/s79uDdC+N0B5glYegVUyQ0Y0u4ieImkFbhC0M9r...

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGODCCBCCgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTU3NDkwMDk0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRURk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Número de Serie: 0000100000515749009

Fecha de Firma: 15/11/2023 14:11

Firma:

oZWUyph1JQs80mMbdQzqP7bLAgMBAAGjTzBNMAAG1UdEWEb/wQCMAAwCwYDVDR0PBAQDAGPMBEGCWCAGSAGG+EBIAQQEAWIPoDadBgnVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAD...





## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### Adquisición de "Medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de fauna silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)"

#### I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere llevar a cabo la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para la atención clínica de los ejemplares de vida silvestre que se resguardan en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) como lo establece el Artículo 38 de la Ley General de Vida Silvestre y los Artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Dichas medicinas y productos farmacéuticos son necesarios para brindar el soporte vital a los diversos ejemplares de fauna silvestre que llegan con alguna fractura, lesión, quemadura, enfermedades infecciosas o no infecciosas, parasitarias, entre otras; con el fin de salvaguardar la integridad y procurar el Bienestar de los ejemplares, que posteriormente serán liberados a su hábitat natural o canalizados a Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de Hábitat Natural.

#### II. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Proveer medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de vida silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.

#### II.1. ESPECIFICACIONES DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

##### Requerimiento

LOTE 1				PP. 25301
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
1	Ceftriaxona disódica. Frasco con 200 mg. Solución inyectable.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
2	Ciprofloxacino Suspensión 250 mg/5 ml. Caja con un frasco con microesferas y un frasco con 93 ml. de diluyente.	Caja	30	NOM-164-SSA1-1998
3	Doxiciclina. Tabletas de 50mg. Caja con 20.	Caja	30	
4	Cisaprida Suspensión oral 1 mg/ ml. Envase con 60 ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
5	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9% 0.9 g/ 100 ml. Envase con 100 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
6	Cloruro de sodio. solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml. envase con 250 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
FRANCISCO  
VILLA

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

LOTE I				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
7	Cloruro de sodio. solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml. envase con 500 ml.,	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
8	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/5 g/100 ml. Envase con 250 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
9	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/100 ml. envase con 500 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
10	Glucosa. Solución inyectable al 5% Glucosa anhidra 5 g/ 100 ml. Envase con 1000 ml.	Pieza	25	NMX-BB-090-1982
11	Glucosa Solución inyectable al 5% Glucosa anhidra 5 g/100 ml. Envase con 500 ml.	Pieza	25	NMX-BB-090-1982
12	Fluconazol. Caja con 10 tabletas de 100 mg	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
13	Furosemida Solución inyectable 20 mg/ 2 ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
14	Gentamicina solución inyectable 20 mg/ 2ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
15	BROSÍN tópico. Caja con tubo de 25 g. Composición: sulfato de neomicina 114.5 mg, clorhidrato de tetraciclina 105 mg, Acetato de prednisolona 12,5 mg, vitamina A 100, 000 UI, excipientes c.b.p. 25 mg.	Tubo	15	NOM-164-SSA1-2015
16	Baytril Max fórmula L.A. Solución inyectable. Frasco de 250 ml.. Fórmula: Cada mililitro contiene Enrofloxacin mg.Vehículo de larga	Frasco	3	NOM-164-SSA1-2015
17	FURACINE tópico. Caja con tubo de 85 g. Composición: cada 100 g contiene notrofurazona 200 mg y excipiente c.b.p 100 g	Tubo	20	NOM-164-SSA1-2015
18	XILACINA 2%. Solución inyectable. Frasco con 25 ml. Composición: Clorhidrato de xilazina 20 mg y vehículo c.b.p 1 ml.	Frasco	30	NOM-164-SSA1-2015
19	Ketoconazol Tableta 200 mg. Caja con 10 tabletas	Caja	15	NOM-164-SSA1-1998
20	Sulfóxido de dimetilo. Solución tópica. Frasco 100ml.	Frasco	10	NOM-164-SSA1-1998
21	Meloxicam Suspensión oral 0.150 g/100 ml. Envase de 40 ml. y pipeta dosificadora de 5 ml.	Frasco	20	NOM-164-SSA1-1998
22	Flagyl Suspensión oral. Frasco de 120ml.. Fórmula: Cada cinco ml. equivale contiene 125 mg de metronidazol.	Frasco	20	NOM-164-SSA1-2000
23	Orneprazol. Solución inyectable. 40 mg/ 10ml. Caja con frasco ampula y ampolleta con 10 ml. de diluyente.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILA  
C. MEXICO - 1914 - 2023

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

LOTE 1					PP. 25301
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia	
24	Ondansetron Solución inyectable 2 mg/ 2 ml. Caja con 3 ampolletas.	Caja	15	NOM-164-SSAI-1998	
25	Propofol emulsión inyectable 200 mg/20 ml. Caja con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	Caja	20	NOM-164-SSAI-1998	
26	Sucralfato tableta 1g, caja con 40 tabletas	Caja	15	NOM-164-SSAI-1998	
27	Solución electrolizada de superoxidación con pH neutro y especies activas de Cloro y Oxígeno al 0.002%. 500 ml.	Pieza	25	NOM-164-SSAI-1998	
28	Hepatoprotector y antioxidante hepático, SILIPROTEC NATURAL TABLETAS. Caja con 60 tabletas. Fórmula cada tableta contiene: Silibina e Isosilibina no menos de ..... 30 mg equivalente a Silimarina (Silybum marianum) ..... 100 mg Excipiente, c.b.p. .... 1 tableta	Frasco	10	NOM-164-SSAI-1998	
29	SUPLEMENTO DE CALCIO PARA REPTILES. Carbonato de calcio, sulfato de cobre, sulfato ferroso, óxido de manganeso, óxido de zinc, óxido de magnesio, sal, sodio, potasio, aceite mineral, cascarilla de arroz. Distribuidora Grupo Acuario Lomas.	Pieza	20	NOM-164-SSAI-1998	
30	MEGLUMINA DE FLUNIXIN. Cada ml. contiene: Meglumina de Flunixin equivalente a 50 mg de Flunixin, Vehículo c.b.p 1 ml. Frasco de 100ml. (NAPZIN de Laboratorio PISA ó FLUXAVET de Bayer)"	Frasco	20	NOM-164-SSAI-1998	
31	COMPLENAY B12 Reconstituyente y/o Fortificante Vitaminas del Complejo B y Mefentermina Frasco de 100ml. Cada 100 ml. contienen: Sulfato de mefentermina 67 mg, Fosfato sódico de riboflavina 14 mg, Clorhidrato de piridoxina 10 mg, Clorhidrato de tiamina 70 mg, Cianocobalamina 67 µg, Nicotinamida 140 mg, Glicerofosfato de sodio 720 mg, Glicerofosfato de potasio 100 mg, Glicerofosfato de calcio 500 mg, Glicerofosfato de manganeso 50 mg, Saborizantes y vehículo c.b.p 100 ml. Laboratorio PISA.	Frasco	20	NOM-164-SSAI-1998	
32	Multivitamínico en polvo. Cada 200 g contienen: Vitamina A 5'000,000 U.I., Vitamina D3 500,000 U.I., Vitamina E 5,000 U.I., Vitamina B1 0.750 g, Vitamina B2 2.000 g, Vitamina B6 1.750 g, Vitamina B12 0.005 g, Vitamina K3 5.000 g, Nicotinamida 12.500 g, Pantotenato de Calcio 6.750 g, Ácido Fólico 0.400 g, Biotina 0.020 g, Vitamina C 125.000 g y Excipiente c.b.p. 200 g. Presentación Cubeta con 25 sobres de 200 g c/u Laboratorio PISA.	Cubeta	2	NOM-164-SSAI-1998	





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

LOTE 1		PP. 25301		
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
33	FRECARDYL, Analéptico cardio respiratorio inyectable. Cada 100 ml. contiene: Heptaminol en forma de clorhidrato 5g, Diprofilina 5g, excipiente c.b.p 100ml.	Frasco	10	NOM-164-SSA1-1998
34	Zoletil 100. Frasco con 5ml. Cada 5ml. contiene: Tiletamina base 250mg, Zolazepam base 250mg. Diluyente c.b.p. 5ml. Inyectable, frasco con liofilizado y diluyente 5ml.	Frasco	60	NOM-164-SSA1-1998
35	Suspensión cutánea. Cada 100g contienen 23mg de aluminio en forma de polvo, excipiente c.b.p. 1 ml. Lata de 100 gramos laboratorios Vetoquinol	Lata	15	NOM-164-SSA1-1998
36	Meloxicam 5mg/1ml. Solución inyectable. Frasco con 10ml.	Frasco	50	NOM-164-SSA1-1998
37	Citrato de Maropitant 10 mg/ml. Solución inyectable. Frasco con 20ml.	Frasco	10	NOM-064-ZOO-2000
38	Polvo liofilizado para reconstituir en 10 ml. Fórmula: Cefovecin sódico al 8% (80 mg/ml.)	Frasco	10	NOM-164-SSA1-1998
39	Multivitamínico estimulante del apetito. Tubo de 120.5gr. Cada 100gr contienen: Vit A 17,635UI, Vit D3 882UI, Vit E 106UI, Vit B1 35.25mg, vit B2 3.5mg, Vit B6 17.6mg, Vit B12 35.25ng, Nicotinamida 35.25mg, Pantotenato cálcico 35.25mg, Ácido fólico 3.5mg, Sulfato de magnesio 70.5mg, Sulfato de manganeso 72mg, Yoduro de potasio 12mg, Hierro 8.8mg, excipiente c.b.p. 100gr. Tubo de 120.5 g	Tubo	40	NOM-164-SSA1-1998
40	Catosal con vitamina B12. Frasco de 250 ml. Fórmula: Solución al 10% de ácido(1-8n-butalmino) 1-metiletilfosforoso, Vit B12 0.005g/100ml.	Frasco	20	NOM-164-SSA1-1998
41	Solución inyectable. Frasco con 2ml. Composición: Acetato de Metilprednisolona 40 mg, Polietilenglicol 29mg, Cloruro de sodio 8.7mg, Cloruro de miristil gamma-picolinio 0.195 mg	Frasco	10	NOM-164-SSA1-1998
42	SoluMedrol. Liofilizado para solución inyectable: frasco ampula con 500 mg y 1 ampolleta con 8 ml. de disolvente. Composición: succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 125mg y 500mg de metilprednisolona	Frasco	10	NOM-164-SSA1-1998
43	Amoxicilina trihidrato. Suspensión inyectable 150mg. ,Frasco con 100ml.	Frasco	20	NOM-164-SSA1-1998
44	Clindamicina 150mg. Caja con 100 cápsulas	Frasco	2	NOM-164-SSA1-1998
45	Vial con solución inyectable. Caja con 10 dosis de 1ml. Composición: Parapoxvirus ovis liofilizado inactivado y diluyente estéril.	Caja	1	NOM-164-SSA1-1998



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

LOTE 1				PP. 25301
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
46	ARACMYN PLUS® Faboterápico® polivalente antiarácido, indicado para el tratamiento del envenenamiento por mordedura de araña Latrodectus sp. (Viuda negra, capulina, chintlatahual, casapulgas, coya, etcétera) del continente americano.	Caja	10	NOM-164-SSA1-1998
47	CORALMYN* liofilizado para solución inyectable se presenta en caja con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 ampolla con diluyente. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 450 DL50 (5 mg) de veneno deshidratado de coral o coralillo (Micurus spp.)	Caja	10	NOM-164-SSA1-1998
48	Antivipmyn África. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 250 DL 50 Naja sp venum 250 DL50 de veneno Dedroapis 250 DL50 de Echis 250 DL50 de Bitis Sp Ampula con 10 ml.	Caja	5	NOM-164-SSA1-1998
49	Triclofen. Solución Jabón quirúrgico. Botella con 4L. Fórmula: Cada 100 ml.: Triclosán 0.75g, Ortofenilfenol 1.1g, Jabón anhidro de coco 10g, humectantes y suavizantes.	Botella	10	NMX-K-634-NORMEX-2008
50	Vanodine. Solución. Envase con 25 litros. Fórmula: Complejo de Iodo-nonilfenoxi-polietoxi-etanol (2.5% de Iodo disponible) 21.95gr, Ácido fosfórico al 100% 12.48gr, vehículo c.b.p 100ml.	Envase	2	NMX-BB-090-1983
51	Obryvet. Solución oftálmica. Frasco con gotero 10ml. Composición: Tobramicina 3mg/1ml.	Frasco	20	NOM-164-SSA1-1998
52	Italdermol Crema. Caja con tubo de 30gr. Composición: Extracto acuoso de Triticum vulgare 15gr, Aditivo, agente antimicrobiano o conservador: 2-Fenoxietanol 1gr, Excipiente cpb 100gr.	Tubo	20	NOM-164-SSA1-1998
53	Pomada de Ictiol. Caja con tubo de 25gr. Composición: Sulfoicitiolato de amonio 3 g, Ketoconazol 1g, excipiente c.b.p. 100gr.	Tubo	20	NOM-164-SSA1-1998
54	Trióptico compuesto. Ungüento oftálmico. Tubo con 3 g. Composición: Sulfato de Polimixina B equivalente a 300,000UI de Polimixina B. Sulfato de Neomicina equivalente a 4.5mg de Neomicina base, Acetato de hidrocortisona 100mg, excipiente c.b.p 1gr.	Tubo	25	NOM-164-SSA1-1998
55	Lodyvet. Solución oftálmica, Frasco gotero con 5ml. Composición: Diclofenaco sódico 1mg/ml.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

LOTE 1		PP. 25301		
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
56	Zonavet. Solución oftálmica, Frasco gotero con 5ml. Composición: hialuronato de sodio 4.0 mg/ml.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
57	Duralágrima. Ungüento oftálmico. Caja con tubo de 5g. Composición: Aceite mineral 0.05gr/gr	Frasco	40	NOM-164-SSA1-1998
58	Dexavet. Solución inyectable. Frasco con 100ml. Composición: Dexamentasona 21 fosfato de sodio 2mg/ml.	Frasco	5	NOM-164-SSA1-1998.
59	Shotadex. Solución inyectable. Envase con 100ml. Composición: Penicilina con estreptomina asociado a dexametasona. Laboratorio Virbac equivalente a 164mg de Dihidroestreptomina, dexametasona 0.4mg, vehículo c.b.p 1ml.	Frasco	10	NOM-164-SSA1-2015
60	Clindamicina. Solución inyectable. Envase con 100ml. Composición: Clindamicina fosfato 120 mg/ml. equialente a 100mg de clindamicina base, vehículo c.b.p 1ml.	Envase	5	NOM-164-SSA1-1998
61	Rx Spectrum. Tabletas, Caja con 20 tabletas. Composición: Amoxicilina 200mg, Ac. Clavulánico 50 mg, excipiente c.b.p. 1 tableta	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
62	Quinaflor Iny. 5%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 250ml. Fórmula: Enrofloxacin 50mg/ml.	Frasco	5	NOM-164-SSA1-1998
63	Duphalac. Jarabe. Caja con frasco con 150 ml. Fórmula: lactulosa 66.7g, vehículo c.b.p 100ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998
64	Carbo Pulbit. Granulado. Sobre con 15gr. Fórmula: Subnitrito de bismuto 2.74gr, Bolo blanco 47.26gr, Carbón medicinal activado 40g, excipiente c.b.p 100g.	Sobre	20	NOM-164-SSA1-1998
65	Amino-Lite. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Composición: Reconstituyente sérico mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa: Dextrosa 5g, Cloruro de calcio 15mg, Cloruro de potasio 20mg, sulfato de magnesio 20mg, acetato de sodio 250mg.	Pieza	5	NMX-BB-090-1982
66	Kynoselen solución inyectable. Cada 100ml. contiene 1.5g magnesio, 1g potasio, 0.022g selenio. Excipiente c.b.p. 100ml. Laboratorios vetoquinol. Frasco 100 ml.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
67	Tolazonil. Solución inyectable. Frasco con 30ml. Composición: clorhidrato de tolazolina 200mg; Excipiente: Clorobutanol 5.3 mg, Acido tartárico 8.3 mg, Citrato de sodio 8.3 mg	Frasco	10	NOM-164-SSA1-1998
68	Pisacaína 2%. Solución inyectable. Caja con 10 ampolletas de plástico con 5 ml. Fórmula: Clorhidrato de lidocaína 2g/100ml.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998





# MEDIO AMBIENTE

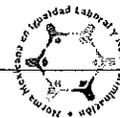
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
FRANCISCO  
VILLA

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

LOTE 1					PP. 25301
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia	
69	Dextrosa 50%. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Fórmula: Dextrosa 50g/100ml.	Frasco	20	NOM-164-SSA1-1998	
70	Salix. Diurético inyectable. Frasco con 10ml. Composición: Furosemida 50 mg/1ml.	Frasco	3	NOM-164-SSA1-1998	
71	Emetin. Solución inyectable. Frasco con 50ml. Fórmula: Metoclopramida (clorhidrato) 5mg	Frasco	8	NOM-164-SSA1-1998	
72	Guayaneumol. Solución inyectable. Frascos ampola con 250 ml. Composición: Alcanfor 100 mg, guayacol 100 mg, eucaliptol 100 mg, yodoformo 8 mg, gomenol 10 mg, sulfuro de alilo 0.5 mg, vehículo 1 ml.	Frasco	5	NOM-164-SSA1-1998	
73	Gastroprazol. Tabletas. Caja con 20 tabletas. Fórmula: omeprazol 20mg, vehículo c.b.p 130mg	Caja	10	NOM-164-SSA1-1998	
74	Suero Glucosado. Solución estéril. Frasco con 500ml. Fórmula: Glucosa 50g/100ml.	Frasco	10	NMX-BB-090-1982	
75	Multivitamínico Jarabe. Frasco con 200ml. Composición: Lisina clorhidrato 300.0 mg, Calcio 130.0 mg, Fósforo 200.0 mg, Vitamina B1 3.0 mg, Vitamina B2 3.5 mg, Vitamina B6 6.0 mg, Vitamina D3 600 U.I., Vitamina E 15.0 mg, Nicotinamida 20.0 mg, D-pantenol 10.0 mg, Sustancias aromáticas: Conservantes: E 202, E 211. Edulcorantes: Sacarina, sorbitol; excipiente c.b.p 15.0 ml.	Frasco	3	NOM-164-SSA1-1998	
76	Pharmotil oral. Solución oral. Frasco con gotero de 15ml. Fórmula: Metoclopramida (clorhidrato) 5mg/1ml.	Frasco	5	NOM-164-SSA1-1998	
77	Pramigel. Suspensión oral. Frasco con 180ml. Composición: Monoclorhidrato de metoclopramida 0.066 g, Gel de hidróxido de aluminio equivalente a 3700 g de hidróxido de aluminio, Hidróxido de magnesio 4.000 g, Simeticona 0.500 g, Vehículo, c.b.p 100 ml.	Frasco	5	NOM-164-SSA1-1998	
78	Bismu-Jet NRV. Suspensión oral. Envase 100ml. Fórmula: Subsalicilato de bismuto 1.75g, vehículo c.b.p 100ml.	Envase	3	NOM-164-SSA1-1998	
79	Espavén Pediátrico. Suspensión. Frasco con 30ml. Fórmula: Dimeticona 100mg/1ml.	Frasco	5	NOM-164-SSA1-1998	
80	Atropina ampollitas de 1ml. al, sulfato de atropina al 1%	Ampolleta	100	NOM-164-SSA1-1999	
81	Solución HT Pisa. Frasco de plástico redondo con 1000ml. Composición: Cada 100ml. contienen: cloruro de calcio 0.020g, cloruro de potasio 0.030g, cloruro de sodio 0.60g, lactato de sodio 0.31g, agua inyectable c.b.p 100ml. Cada 1000ml. contienen: sodio 130mEq, potasio 4mEq, Calcio 3mEq, Cloro 109mEq, Lactato 28mEq	Frasco	150	NMX-BB-090-1982	





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

LOTE 1		PP. 25301		
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
82	Advantage 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	NOM-164-SSAI-1998
83	Advantage 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	NOM-164-SSAI-1998
84	Advantix 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	NOM-164-SSAI-1998
85	Advantix 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipets. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	NOM-164-SSAI-1998
86	Solución tópica para el control de pulgas, garrapatas, piojos y auxiliar en el tratamiento de sarna sarcoptica (Fipronil). Antiparasitario externo contra pulgas y garrapatas. Composición: Fipronil 0,25 g, Excipiente csp: 100 ml. Spray 250 ml.	Frasco	3	NOM-164-SSAI-1998
87	Marbocyl 2%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 100 ml. Fórmula: Marbofloxacin 20 mg/ml.	Frasco	3	NOM-164-SSAI-1998
88	Enroxil 0.2%. Solución oral. Frasco de vidrio con 100ml. Fórmula: Enrofloxacin 2 mg/ml.	Frasco	3	NOM-164-SSAI-1998
89	AMOXICLAV® VET Suspensión oral. Frasco de 100ml. Fórmula: Cada cinco ml. equivale a 200 mg de Amoxicilina y 28.57 mg de ácido clavulánico.	Frasco	5	NOM-164-SSAI-1998
90	FLUVET®, FLUMETASONA, SOLUCIÓN INYECTABLE ESTÉRIL. Frasco de 50 ml. Fórmula: Cada ml. contiene Flumetasona 0.5 mg Excipiente c.b.p. 1 ml.	Frasco	3	NOM-164-SSAI-1998
91	AMPIFARVET, Solución inyectable. Frasco de 2.5 ml. Fórmula: Ampicilina 10 g. Diluyente c.b.p. 50 ml.	Frasco	5	NOM-164-SSAI-1998
92	CLINDAPIS® Oral. Solución oral. Frasco de 20ml. Fórmula: Cada mililitro contiene 25 mg de Clorhidrato de Clindamicina	Frasco	5	NOM-164-SSAI-1998
93	CLOZEPAXEL® 100 Tabletas. Caja 90 tabletas. Fórmula: Cada tableta contiene 100 mg de Gabapentina	Caja	3	NOM-164-SSAI-1998
94	Boldemax® A.P. Solución inyectable. Frasco de 50 ml. Fórmula: Boldenona undecilinato 5 g, Vehículo de lenta liberación y excipientes 100 ml.	Frasco	3	NOM-164-SSAI-1998
95	CLOXAPRAM 100 Solución inyectable. Caja con un frasco con 20 ml. Fórmula: Cada mililitro contiene 20 mg de Clorhidrato de Doxapram	Frasco	10	NOM-164-SSAI-1998
96	BUTONIL 10 mg/ml. + (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml. contiene: Tartrato de butorfanol Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	Frasco	5	NOM-164-SSAI-1998



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
100 años de  
Francisco  
VILLA  
PRESIDENTE DE MÉXICO

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

LOTE 1					PP. 25301
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia	
97	MEDISED 10 mg/ml.+ (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml. contiene: Clorhidrato de medetomidina - 10 mg Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	Frasco	8	NOM-164-SSA1-1998	
98	Veteribac Gel Antiséptico a base de solución electrolizada de superoxidación tubo de 240 g. Fórmula: Iones activos	Tubo	20	NOM-164-SSA1-1998	
99	Saf Gel. Gel hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio. Tubo de 85 g. Formula: Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio	Tubo	6	NOM-164-SSA1-1998	
100	Megaderm. Ácidos grasos esenciales $\omega 6$ & $\omega 3$ Vitamina E. Presentación en caja con 28 sobres de 4 ml. FÓRMULA: Aceite de girasol, aceite de pescado y aceite de onagra. Aditivos nutricionales: Vitamina E, 3a700.....4230 mg/kg Constituyentes análiticos: Proteína cruda.....0% Aceites y grasas crudas .....100% Celulosa cruda.....0% Cenizas crudas.....0% Total de ácidos grasos esenciales ( $\omega 3+\omega 6$ ) 57.2% de los cuales: Ácidos grasos $\omega 6$ .....47.2% Ácidos grasos $\omega 3$ .....10.0% Ácidos grasos $\omega 6$ Ácido linoléico (AL).....364 mg/ml. Ácido gamma linoléico (AGL).....7.6 mg/ml. Ácidos grasos $\omega 3$ Ácido eicosapentanoico (AEP).....44.8% Ácido docosahexaenoico (ADH).....30 mg/ml.	Caja	5	NOM-164-SSA1-1998	
101	Isoflorano USP (ISOSOL) 250ml.	Frasco	20	NOM-164-SSA1-1998	





## II.2. ENTREGA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

- a. El proveedor deberá entregar la totalidad de las medicinas y productos farmacéuticos en la cantidad y presentación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- b. El traslado y entrega de las medicinas y productos farmacéuticos en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

## III. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES

Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) Los Reyes ubicado en Calle Circuito Emiliano Zapata Norte (esquina con Circuito Emiliano Zapata Sur) S/N, Col. Ejidal El Pino, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, adentro del Deportivo Soraya Jiménez.

## IV. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

## V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para suministrar los bienes requeridos, deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a. Escrito en el cual el representante legal del proveedor manifieste que en caso de ser adjudicado con contrato, los medicamentos que entregue tendrán una caducidad de cuando menos un año a partir de su entrega.

## VI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará **POR PARTIDA** al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente el precio más bajo.

El contrato será cerrado.

## VII. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, por las medicinas y los productos farmacéuticos efectivamente entregados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos





fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad con lo siguiente:

El monto por la adquisición de medicinas y los productos farmacéuticos, deberá verse reflejado en el CFDI que se expida a efecto del pago.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI se podrá recibir a L correo electrónico que el Administrador del Contrato indique. Así mismo el CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx](mailto:rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx), y/o [martha.mondragon@semarnat.gob.mx](mailto:martha.mondragon@semarnat.gob.mx).

El pago de las medicinas y productos farmacéuticos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente a la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques, la cual deberá estar abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

## VIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Ómar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

## IX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos de acuerdo con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





## X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos, reciba del Administrador del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- e) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la venta de las medicinas y productos farmacéuticos
- f) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en el domicilio establecido.
- g) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- h) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan,





hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o aumentar la cantidad de los bienes pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar los bienes mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas toda y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XII. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los bienes no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del bien objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

## XIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente



se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI., a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

#### **XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN.**

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.





## XVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

## XVII. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ELABORA:

**Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez**  
Director de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZA:

**Biól. María de los Angeles Cauich García**  
Directora General de Vida Silvestre







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
**Francisco VELA**

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

**ANEXO**

**FORMATO PARA PROPUESTA ECONÓMICA COTIZACIÓN**

**Para la Adquisición de "Medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de vida silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)"**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<b>SUBTOTAL</b>	
			<b>IVA</b>	
			<b>TOTAL</b>	

**IMPORTE CON LETRA 00/100 M.N**

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos adicionales que pudieran llegar a generarse con la entrega de los bienes.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del representante legal**

*Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respaldar su contenido.*







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Política Ambiental  
y Recursos Naturales**  
**Dirección General de Vida Silvestre**  
Oficio No. SPARN/DGVS/DMIVS/0535/23  
Ciudad de México a 10 de noviembre de 2023.

**Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca**

Director de Adquisiciones y Contratos

PRESENTE

Me refiero al Contrato No. DGRMIS-DAC-DGVS-005/2023 para la Adquisición de **"Medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de fauna silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)"**, a celebrarse con GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA.

Sobre el particular, atentamente solicito su apoyo para que se considere a la Lic. **Martha Mondragón Lona**, Directora de Manejo Integral para la Vida Silvestre, servidora pública adscrita a esta Dirección General, como administradora de dicho contrato.

Lo anterior derivado a la imposibilidad de formalizar dicho contrato por la ausencia del administrador actual y la premura por el termino de fecha para el registro en Compranet del citado documento.

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE MANEJO INTEGRAL**  
**PARA LA VIDA SILVESTRE**

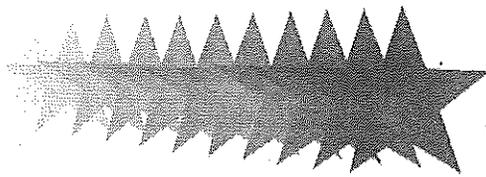
**LIC. MARTHA MONDRAGÓN LONA**

*"Con fundamento en el artículo 81, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Vida Silvestre, previa designación con oficio SGPA/DGVS/11749/23, de fecha 30 de octubre de 2023, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".*

C.c.e. p. Lic. Manuel García Arellano.- Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Biól. María de los Ángeles Cauich García.- Directora General de Vida Silvestre  
Lic. Rodolfo Israel Mondragón Gutiérrez.-Enlace Administrativo DGVS







stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

## **“TERMINOS DE REFERENCIA”**

### **ADQUISICIÓN DE “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y VIDA SILVESTRE (CIVS)”**

Ciudad de México a 1 de noviembre de 2023

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-61-2023

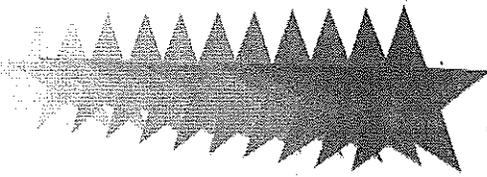
**Dirección General de Recursos Materiales  
Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT  
Presente**

#### **I. OBJETIVO.**

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere llevar a cabo la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para la atención clínica de los ejemplares de vida silvestre que se resguardan en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) como lo establece el Artículo 38 de la Ley General de Vida Silvestre y los Artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Dichas medicinas y productos farmacéuticos son necesarios para brindar el soporte vital a los diversos ejemplares de fauna silvestre que llegan con alguna fractura, lesión quemadura, enfermedades infecciosas o no infecciosas, parasitarias, entre otras; con el fin de salvaguardar la integridad y procurar el bienestar de los ejemplares, que posteriormente serán liberados a su habitat natural o canalizados a unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y predios o instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de Habitat Natural.

#### **II. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

Proveer medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de vida silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

### **ENTREGA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

El proveedor deberá de entregar la totalidad de las medicinas y productos farmacéuticos en la cantidad y presentación requerida por el área requirente de la SEMARNAT dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

El traslado y entrega de las medicinas y productos farmacéuticos en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

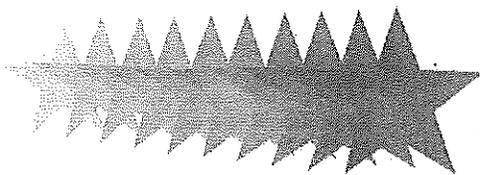
### **LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES**

Centro para la Conservación e Investigación de Vida la Silvestre (CIVS) Los Reyes Ubicado en Calle Circuito Emiliano Zapata Norte (Esquina con Circuito Emiliano Zapata Sur) S/N Col. Ejidal El pino, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, adentro del deportivo Soraya Jiménez.

**La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

**ATENTAMENTE**

**Guillermina Margarita Rangel Huerta**  
**Protesto lo necesario**



# STOR PLUS

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

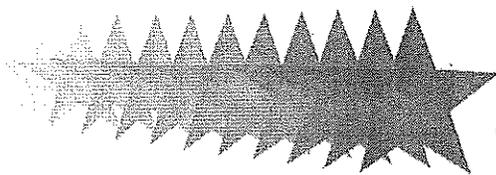
Ciudad de México a 25 de octubre de 2023  
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-61-2023

Dirección General de Recursos Materiales  
Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT  
Presente

## ANEXO 2 "PROPUESTA ECONOMICA"

### PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y VIDA SILVESTRE (CIVS)

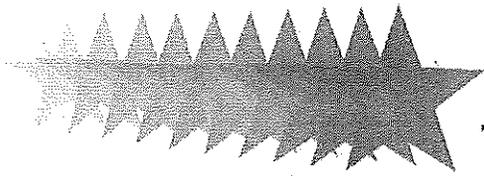
DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Ceftriaxona disódica. Frasco con 200 mg. Solución inyectable.	Pieza	20	\$463.00	\$9,260.00
Ciprofloxacino Suspensión 250 mg/5 ml. Caja con un frasco con microesferas y un frasco con 93 ml de diluyente.	Caja	30	\$872.00	\$26,160.00
Doxiciclina. Tabletas de 50mg. Caja con 20.	Caja	30	\$198.00	\$5,940.00
Cisaprida Suspensión oral 1 mg/ ml Envase con 60 ml	Pieza	10	\$76.00	\$760.00
Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9% 0.9 g/ 100 ml. Envase con 100 ml	Pieza	50	\$28.00	\$1,400.00
Cloruro de sodio. solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml envase con 250 ml	Pieza	50	\$20.00	\$1,000.00
Cloruro de sodio. solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml envase con 500 ml,	Pieza	50	\$23.00	\$1,150.00
Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/ 5 g/ 100 ml Envase con 250 ml.	Pieza	50	\$25.00	\$1,250.00
Cloruro de sodio y glucosa. solución inyectable 0.9 g/100 ml envase con 500 ml.	Pieza	50	\$30.00	\$1,500.00
Glucosa. Solución inyectable al 5% Glucosa anhidra 5 g/ 100 ml Envase con 1000 ml	Pieza	25	\$41.00	\$1,025.00
Glucosa Solución inyectable al 5% Glucosa anhidra 5 g/100 ml Envase con 500 ml	Pieza	25	\$35.00	\$875.00
Fluconazol. Caja con 10 tabletas de 100 mg	Caja	20	\$54.00	\$1,080.00
Furosemida Solución inyectable 20 mg/ 2 ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	\$21.50	\$430.00
Gentamicina solución inyectable 20 mg/ 2ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	\$60.00	\$1,200.00
BROSÍN tóxico. Caja con tubo de 25 g. Composición: sulfato de neomicina 114.5 mg, clorhidrato de tetraciclina 105 mg, Acetato de prednisolona 12,5 mg, vitamina A 100, 000 UI, excipientes cbp. 25 mg.	Tubo	15	\$150.50	\$2,257.50



# stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

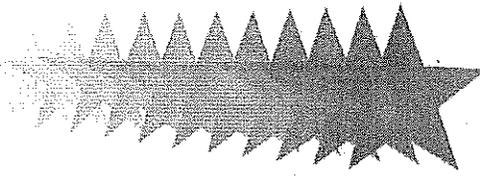
Baytril Max fórmula L.A. Solución inyectable. Frasco de 250 ml. Fórmula: Cada mililitro contiene Enrofloxacin mg.Vehículo de larga	Frasco	3	\$2,595.00	\$7,785.00
FURACINE tópico. Caja con tubo de 85 g. Composición: cada 100 g contiene notrofurazona 200 mg y excipiente cbp 100 g	Tubo	20	\$284.00	\$5,680.00
XILACINA 2%. Solución inyectable. Frasco con 25 ml. Composición: Clorhidrato de xilazina 20 mg y vehículo cbp 1 ml	Frasco	30	\$619.00	\$18,570.00
Ketoconazol Tableta 200 mg. Caja con 10 tabletas	Caja	15	\$27.50	\$412.50
Sulfóxido de dimetilo. Solución tópica. Frasco 100ml	Frasco	10	\$393.00	\$3,930.00
Meloxicam Suspensión oral 0.150 g/100 ml Envase de 40 ml y pipeta dosificadora de 5 ml	Frasco	20	\$551.00	\$11,020.00
Flagyl Suspensión oral. Frasco de 120ml. Fórmula: Cada cinco mL. equivale contiene 125 mg de metronidazol.	Frasco	20	\$192.00	\$3,840.00
Omeprazol. Solución inyectable. 40 mg/ 10ml . Caja con frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Caja	20	\$342.00	\$6,840.00
Ondansetron Solución inyectable 2 mg/ 2 ml. Caja con 3 ampolletas.	Caja	15	\$1,116.00	\$16,740.00
Propofol emulsión inyectable 200 mg/20 ml. Caja con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	Caja	20	\$1,412.50	\$28,250.00
Sucralfato tableta 1g, caja con 40 tabletas	Caja	15	\$110.50	\$1,657.50
Solución electrolizada de superoxidación con pH neutro y especies activas de Cloro y Oxígeno al 0.002%. 500 ml *** <b>(GRAVA IVA 16 %)</b>	Pieza	25	\$501.50	\$12,537.50
Hepatoprotector y antioxidante hepático, SILIPROTEC NATURAL TABLETAS. Caja con 60 tabletas. Fórmula cada tableta contiene: Silibina e Isosilibina no menos de ..... 30 mg equivalente a Silimarina (Silybum marianum) ..... 100 mg Excipiente, c.b.p. .... 1 tableta	Frasco	10	\$360.00	\$3,600.00
SUPLEMENTO DE CALCIO PARA REPTILES. Carbonato de calcio, sulfato de cobre, sulfato ferroso, óxido de manganeso, óxido de zinc, óxido de magnesio, sal, sodio, potasio, aceite mineral, cascarilla de arroz. Distribuidora Grupo Acuario Lomas. *** <b>(GRAVA IVA 16 %)</b>	Pieza	20	\$95.00	\$1,900.00
MEGLUMINA DE FLUNIXIN. Cada ml contiene: Meglumina de Flunixin equivalente a 50 mg de Flunixin, Vehículo cbp 1 ml. Frasco de 100ml. (NAPZIN de Laboratorio PISA ó FLUXAVET de Bayer)"	Frasco	20	\$438.00	\$8,760.00
COMPLENAY B12 Reconstituyente y/o Fortificante Vitaminas del Complejo B y Mefentermina Frasco de 100ml. Cada 100 ml contienen: Sulfato de mefentermina 67 mg, Fosfato sódico de riboflavina 14 mg, Clorhidrato de piridoxina 10 mg, Clorhidrato de tiamina 70 mg, Cianocobalamina 67 ?g, Nicotinamida 140 mg, Glicerofosfato de sodio 720 mg, Glicerofosfato de potasio 100 mg, Glicerofosfato de calcio 500 mg, Glicerofosfato de	Frasco	20	\$174.00	\$3,480.00



# stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

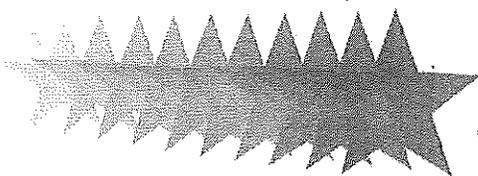
manganeso 50 mg, Saborizantes y vehículo cbp 100 ml. Laboratorio PISA.				
Multivitámico en polvo. Cada 200 g contienen: Vitamina A 5'000,000 U.I., Vitamina D3 500,000 U.I., Vitamina E 5,000 U.I., Vitamina B1 0.750 g, Vitamina B2 2.000 g, Vitamina B6 1.750 g, Vitamina B12 0.005 g, Vitamina K3 5.000 g, Nicotinamida 12.500 g, Pantotenato de Calcio 6.750 g, Acido Fólico 0.400 g, Biotina 0.020 g, Vitamina C 125.000 g y Excipiente c.b.p. 200 g. Presentación Cubeta con 25 sobres de 200 g c/u Laboratorio PISA.	Cubeta	2	\$18,175.00	\$36,350.00
FRECARDYL, Analéptico cardio respiratorio inyectable. Cada 100 mL contiene: Heptaminol en forma de clorhidrato 5g, Diprofilina 5g, excipiente c.b.p 100ml	Frasco	10	\$526.00	\$5,260.00
Zoletil 100. Frasco con 5ml. Cada 5ml contiene: Tiletamina base 250mg, Zolazepam base 250mg. Diluyente c.b.p. 5ml. inyectable, frasco con liofilizado y diluyente 5ml	Frasco	60	\$703.00	\$42,180.00
Suspensión cutánea. Cada 100g contienen 23mg de aluminio en forma de polvo, excipiente c.b.p. 1 ml. Lata de 100 gramos laboratorios Vetoquinol	Lata	15	\$423.00	\$6,345.00
Meloxicam 5mg/1ml. Solución inyectable. Frasco con 10ml.	Frasco	50	\$348.00	\$17,400.00
Citrato de Maropitant 10 mg/ml. Solución inyectable. Frasco con 20ml.	Frasco	10	\$2,594.00	\$25,940.00
Polvo liofilizado para reconstituir en 10 ml. Fórmula: Cefovecin sódico al 8% (80 mg/ml)	Frasco	10	\$5,959.00	\$59,590.00
Multivitámico estimulante del apetito. Tubo de 120.5gr. Cada 100gr contienen: Vit A 17,635UI, Vit D3 882UI, Vit E 106UI, Vit B1 35.25mg, vit B2 3.5mg, Vit B6 17.6mg, Vit B12 35.25ng, Nicotinamida 35.25mg, Pantotenato cálcico 35.25mg, Ácido fólico 3.5mg, Sulfato de magnesio 70.5mg, Sulfato de manganeso 72mg, Yoduro de potasio 12mg, Hierro 8.8mg, excipiente c.b.p. 100gr. Tubo de 120.5 g	Tubo	40	\$366.00	\$14,640.00
Catosal con vitamina B12. Frasco de 250 ml. Fórmula: Solución al 10% de ácido(1-8n-butalmino) 1-metiletilfosforoso, Vit B12 0.005g/100ml.	Frasco	20	\$2,042.00	\$40,840.00
Solución inyectable. Frasco con 2ml. Composición: Acetato de Metilprednisolona 40 mg, Polietilenglicol 29mg, Cloruro de sodio 8.7mg, Cloruro de miristil gamma-picolinio 0.195 mg	Frasco	10	\$580.00	\$5,800.00
SoluMedrol. Liofilizado para solución inyectable: frasco ampulita con 500 mg y 1 ampolleta con 8 ml de disolvente. Composición: succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 125mg y 500mg de metilprednisolona	Frasco	10	\$763.00	\$7,630.00
Amoxicilina trihidrato. Suspensión inyectable 150mg. ,Frasco con 100ml.	Frasco	20	\$990.50	\$19,810.00
Clindamicina 150mg. Caja con 100 cápsulas	Frasco	2	\$1,329.50	\$2,659.00
Vial con solución inyectable. Caja con 10 dosis de 1ml. Composición: Parapoxvirus ovis liofilizado inactivado y diluyente es.	Caja	1	\$4,476.00	\$4,476.00



# stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

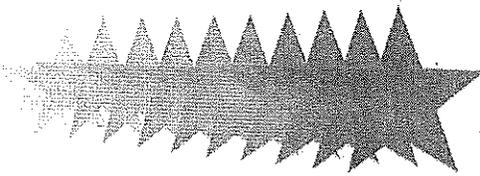
ARACMYN PLUS® Faboterápico® polivalente antiarácido, indicado para el tratamiento del envenenamiento por mordedura de araña Latrodectus sp. (viuda negra, capulina, chintlatahual, casapulgas, coya, etcétera) del continente americano.	caja	10	\$5,850.00	\$58,500.00
CORALMYN* liofilizado para solución inyectable se presenta en caja con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 ampolleta con diluyente. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 450 DL50 (5 mg) de veneno deshidratado de coral o corallillo (Micrurus	Caja	10	\$4,773.00	\$47,730.00
Antivipmyn África. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 250 DL 50 Naja sp venum 250 DL50 de veneno Dedroapis 250 DL50 de Echis 250 DL50 de Bitis Sp Ampula con 10 ml	Caja	5	\$3,789.00	\$18,945.00
Triclofen. Solución Jabón quirúrgico. Botella con 4L. Fórmula: Cada 100 ml: Triclosán 0.75g, Ortofenilfenol 1.1g, Jabón anhídrido de coco 10g, humectantes y suavizantes.	Botella	10	\$1,150.50	\$11,505.00
Vanodine. Solución. Envase con 25 litros. Fórmula: Complejo de Iodo-nonilfenoxi-poliétoxi-etanol (2.5% de Iodo disponible) 21.95gr, Ácido fosfórico al 100% 12.48gr, vehículo cbp 100ml	Envase	2	\$11,235.00	\$22,470.00
Obyrvet. Solución oftálmica. Frasco con gotero 10ml. Composición: Tobramicina 3mg/1ml	Frasco	20	\$162.00	\$3,240.00
Italdermol Crema. Caja con tubo de 30gr. Composición: Extracto acuoso de Triticum vulgare 15gr, Aditivo, agente antimicrobiano o conservador: 2-Fenoxietanol 1gr, Excipiente cbp 100gr.	Tubo	20	\$689.00	\$13,780.00
Pomada de Ictiol. Caja con tubo de 25gr. Composición: Sulfoicitiolato de amonio 3 g, Ketoconazol 1g, excipiente cbp. 100gr.	Tubo	20	\$143.00	\$2,860.00
Trióptico compuesto. Ungüento oftálmico. Tubo con 3 g. Composición: Sulfato de Polimixina B equivalente a 300,000UI de Polimixina B. Sulfato de Neomicina equivalente a 4.5mg de Neomicina base, Acetato de hidrocortisona 100mg, excipiente cbp 1gr.	Tubo	25	\$235.00	\$5,875.00
Lodyvet. Solución oftálmica, Frasco gotero con 5ml. Composición: Diclofenaco sódico 1mg/ml	Pieza	20	\$157.50	\$3,150.00
Zonavet. Solución oftálmica, Frasco gotero con 5ml. Composición: hialuronato de sodio 4.0 mg/ml	Pieza	20	\$224.50	\$4,490.00
Duralágrima. Ungüento oftálmico. Caja con tubo de 5g. Composición: Aceite mineral 0.05gr/gr	Frasco	40	\$151.00	\$6,040.00
Dexavet. Solución inyectable. Frasco con 100ml. Composición: Dexamentasona 21 fosfato de sodio 2mg/ml	Frasco	5	\$320.00	\$1,600.00



# STORA PLUS

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

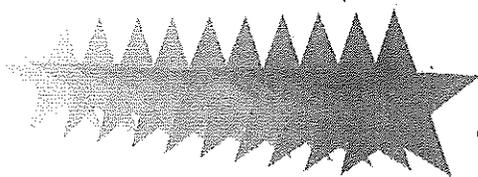
Shotadex. Solución inyectable. Envase con 100ml. Composición: Penicilina con estreptomina asociado a dexametasona. Laboratorio Virbac equivalente a 164mg de Dihidroestreptomina, dexametasona 0.4mg, vehículo cbp 1ml	Frasco	10	\$1,150.00	\$11,500.00
Clindamicina. Solución inyectable. Envase con 100ml. Composición: Clindamicina fosfato 120 mg/ml equivalente a 100mg de clindamicina base, vehículo cbp 1ml	envase	5	\$980.00	\$4,900.00
Rx Spectrum. Tabletas, Caja con 20 tabletas. Composición: Amoxicilina 200mg, Ac. Clavulánico 50 mg, excipiente cbp. 1 tableta	Pieza	5	\$408.00	\$2,040.00
Quinaflor Iny. 5%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 250ml. Fórmula: Enrofloxacin 50mg/ml	Frasco	5	\$441.50	\$2,207.50
Duphalac. Jarabe. Caja con frasco con 150 ml. Fórmula: lactulosa 66.7g, vehículo cbp 100ml	Pieza	3	\$244.00	\$732.00
Amino-Lite. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Composición: Reconstituyente séricomezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa: Dextrosa 5g, Cloruro de calcio 15mg, Cloruro de potasio 20mg, sulfato de magnesio 20mg, acetato de sodio 250mg, .	Pieza	5	\$298.00	\$1,490.00
Kynoselen solución inyectable. Cada 100ml contienen 1.5g magnesio, 1g potasio, 0.022g selenio. Excipiente c.b.p. 100ml Laboratorios vetoquinol. Frasco 100 ml	Pieza	5	\$661.00	\$3,305.00
Tolazonil. Solución inyectable. Frasco con 30ml. Composición: clorhidrato de tolazolina 200mg; Excipiente: Clorobutanol 5.3 mg, Acido tartárico 8.3 mg, Citrato de sodio 8.3 mg	Frasco	10	\$1,239.00	\$12,390.00
Pisacaína 2%. Solución inyectable. Caja con 10 ampollitas de plástico con 5 ml. Fórmula: Clorhidrato de lidocaína 2g/100ml	Caja	20	\$155.00	\$3,100.00
Dextrosa 50%. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Fórmula: Dextrosa 50g/100ml	Frasco	20	\$185.50	\$3,710.00
Salix. Diurético inyectable. Frasco con 10ml. Composición: Furosemida 50 mg/1ml	Frasco	3	\$274.00	\$822.00
Emetin. Solución inyectable. Frasco con 50ml. Fórmula: Metoclopramida (clorhidrato) 5mg	Frasco	8	\$329.50	\$2,636.00
Guayaneumol. Solución inyectable. Frascos ampulla con 250 ml. Composición: Alcanfor 100 mg, guayacol 100 mg, eucaliptol 100 mg, yodoformo 8 mg, gomenol 10 mg, sulfuro de alilo 0.5 mg, vehículo 1 mL.	Frasco	5	\$206.00	\$1,030.00
Gastroprazol. Tabletas. Caja con 20 tabletas. Fórmula: omeprazol 20mg, vehículo cbp 130mg	Caja	10	\$121.50	\$1,215.00
Suero Glucosado. Solución estéril. Frasco con 500ml. Fórmula: Glucosa 50g/100ml	Frasco	10	\$264.00	\$2,640.00
Multivitamínico Jarabe. Frasco con 200ml. Composición: Lisina clorhidrato 300.0 mg, Calcio 130.0 mg, Fósforo 200.0 mg, Vitamina B1 3.0 mg, Vitamina B2 3.5 mg, Vitamina B6 6.0 mg, Vitamina D3 600 U.I., Vitamina E 15.0 mg, Nicotinamida 20.0 mg, D-pantenol 10.0 mg, Sustancias aromáticas: Conservantes: E 202, E 211. Edulcorantes: Sacarina, sorbitol; excipiente cbp 15.0 ml	Frasco	3	\$509.00	\$1,527.00



# STOR PLUS

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

Pharmotil oral. Solución oral. Frasco con gotero de 15ml. Fórmula: Metoclopramida (clorhidrato) 5mg/1ml	Frasco	5	\$102.00	\$510.00
Pramigel. Suspensión oral. Frasco con 180ml. Composición: Monoclorhidrato de metoclopramida 0.066 g, Gel de hidróxido de aluminio equivalente a.3700 g de hidróxido de aluminio, Hidróxido de magnesio 4.000 g, Simeticona 0.500 g, Vehículo, c.b.p 100 ml.	Frasco	5	\$409.00	\$2,045.00
Bismu-Jet NRV. Suspensión oral. Envase 100ml. Fórmula: Subsalicilato de bismuto 1.75g, vehículo cbp 100ml	Envase	3	\$89.00	\$267.00
Espavén Pediátrico. Suspensión. Frasco con 30ml. Fórmula: Dimeticona 100mg/1ml.	Frasco	5	\$295.00	\$1,475.00
Atropina ampollitas de 1ml al, sulfato de atropina al 1%	Ampollita	100	\$5.50	\$550.00
Solución HT Pisa. Frasco de plástico redondo con 1000ml. Composición: Cada 100ml contienen: cloruro de calcio 0.020g, cloruro de potasio 0.030g, cloruro de sodio 0.60g, lactato de sodio 0.31g, agua inyectable cbp 100ml. Cada 1000ml contienen: sodio 130mEq, potasio 4mEq, Calcio 3mEq, Cloro 109mEq, Lactato 28mEq	Frasco	150	\$100.00	\$15,000.00
Advantage 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %. <b>*** (IEPS 6%)</b>	Caja	32	\$240.00	\$7,680.00
Advantage 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %. <b>*** (IEPS 6%)</b>	Caja	32	\$288.00	\$9,216.00
Advantix 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %. <b>*** (IEPS 7%)</b>	Caja	32	\$401.50	\$12,848.00
Advantix 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %. <b>*** (IEPS 7%)</b>	Caja	32	\$373.00	\$11,936.00
Solución tópica para el control de pulgas, garrapatas, piojos y auxiliar en el tratamiento de sarna sarcoptica (Fipronil). Antiparasitario externo contra pulgas y garrapatas. Composición: Fipronil 0,25 g, Excipiente csp: 100 ml. Spray 250 ml	Frasco	3	\$728.00	\$2,184.00
Marbocyl 2%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 100 ml. Fórmula: Marbofloxacin 20 mg/ml	Frasco	3	\$817.50	\$2,452.50
Enroxil 0.2%. Solución oral. Frasco de vidrio con 100ml. Fórmula: Enrofloxacin 2 mg/ml	Frasco	3	\$114.50	\$343.50
AMOXICLAV® VET Suspensión oral. Frasco de 100ml. Fórmula: Cada cinco mL equivale a 200 mg de Amoxicilina y 28.57 mg de ácido clavulánico.	Frasco	5	\$329.00	\$1,645.00
FLUVET®, FLUMETASONA, SOLUCIÓN INYECTABLE ESTÉRIL. Frasco de 50 ml. Fórmula: Cada ml contiene Flumetasona 0.5 mg Excipiente c.b.p. 1 ml	Frasco	3	\$459.00	\$1,377.00
AMPIFARVET, Solución inyectable. Frasco de 2.5 ml. Fórmula: Ampicilina 10 g. Diluyente c.b.p.50 mL.	Frasco	5	\$381.00	\$1,905.00
CLINDAPIS® Oral. Solución oral. Frasco de 20ml. Fórmula: Cada mililitro contiene 25 mg de Clorhidrato de Clindamicina	Frasco	5	\$289.00	\$1,445.00

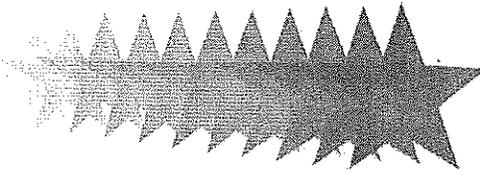


# STOR PLUS

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

CLOZEPAXEL® 100 Tabletas. Caja 90 tabletas. Fórmula: Cada tableta contiene 100 mg de Gabapentina	Tabletas	3	\$524.00	\$1,572.00	
Boldemax® A.P. Solución inyectable. Frasco de 50 ml. Fórmula: Boldenona undecilinato 5 g, Vehículo de lenta liberación y excipientes 100 mL.	Frasco	3	\$1,246.00	\$3,738.00	
CLOXAPRAM 100 Solución inyectable. Caja con un frasco con 20 mL. Fórmula: Cada mililitro contiene 20 mg de Clorhidrato de Doxapram	Frasco	10	\$940.00	\$9,400.00	
BUTONIL 10 mg/ml + (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml contiene: Tartrato de butorfanol Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	Frasco	5	\$2,362.50	\$11,812.50	
MEDISED 10 mg/ml+ (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml contiene: Clorhidrato de medetomidina - 10 mg Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	Frasco	8	\$3,562.50	\$28,500.00	
Veteribac Gel Antiséptico a base de solución electrolizada de superoxidación tubo de 240 g. Fórmula: Iones activos *** (GRAVA IVA 16 %)	Tubo	20	\$224.00	\$4,480.00	
Saf Gel. Gel hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio. Tubo de 85 g. Formula.: Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio	Tubo	6	\$905.00	\$5,430.00	
Megaderm. Ácidos grasos esenciales ω6 & ω3 Vitamina E. Presentación en caja con 28 sobres de 4 ml. FÓRMULA: Aceite de girasol, aceite de pescado y aceite de onagra. Aditivos nutricionales: Vitamina E, 3a700.....4230 mg/kg Constituyentes analíticos: Proteína cruda.....0% Aceites y grasas crudas .....100% Celulosa cruda.....0% Cenizas crudas.....0% Total de ácidos grasos esenciales (ω3+ω6) 57.2% de los cuales: Ácidos grasos ω6.....47.2% Ácidos grasos ω3.....10.0% Ácidos grasos ω6 Ácido linoléico (AL).....364 mg/ml Ácido gamma linoléico (AGL).....7.6 mg/ml Ácidos grasos ω3 Ácido eicosapentanoico (AEP).....44.8% Ácido docosahexaenoico (ADH).....30 mg/ml	Caja	5	\$552.00	\$2,760.00	
Isoflorano USP (ISOSOL) 250ml.	Frasco	20	\$387.00	\$7,740.00	
				<b>SUB-TOTAL</b>	\$882,951.00
				<b>IVA</b>	\$3,298.80
				<b>IEPS</b>	\$2,748.64
				<b>TOTAL</b>	\$888,998.44

(OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N)



STOR PLUS

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran los costos adicionales que pudieran llegar a generarse con lo de la entrega de los bienes
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales

**ATENTAMENTE**

**Guillermina Margarita Rangel Huerta**  
**Protesto lo necesario**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]